



Valdivia, 3 de marzo de 2020.

Señora
Bernardita Larraín
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Junto con saludarla, a través de la presente, venimos en formalizar dentro de plazo, la presentación del Programa de Cumplimiento refundido asociado al proceso sancionatorio ROL D-128-2020, y que recoge las observaciones planteadas por la Superintendencia en Resolución Exenta N° 5/ROL D-128-2020, de fecha 16 de febrero de 2021.

En cuanto a esta nueva presentación, realizamos las siguientes precisiones para una correcta comprensión del Programa:

- Respecto de la acción propuesta N° 8 (por ejecutar), consistente en el *“Desarrollo de informes de seguimiento para el periodo 2016-2020”*, esta fue eliminada, ya que se entendió que estaba comprendida en la acción propuesta N° 6, tal como lo indicó la Superintendencia en la resolución exenta N° 5 ya citada, en su parte pertinente.
- Respecto de los anexos que contiene la versión refundida del Programa de Cumplimiento, el listado es el siguiente:
 - Anexo 1. Informe de efectos.
 - Anexo 2. Complemento informe efectos: residuos y emisiones atmosféricas.
 - Anexo 3. Estimación de emisiones.
 - Anexo 4. Residuos.
 - Anexo 4.1. Registro volumen de residuos 2018-2020.
 - Anexo 4.2. Documentos gestión de residuos.
 - Anexo 4.3. Papeles y cartones G2 2019.
 - Anexo 4.4. Papeles y cartones G2 2020.
 - Anexo 4.5. Rilesur 2019.
 - Anexo 4.6. Rilesur 2020.
 - Anexo 4.7. Vertedero Morrompulli 2019.
 - Anexo 4.8. Vertedero Morrompulli 2020.
 - Anexo 4.9. Declaración SINADER 2020.
 - Anexo 5. Carta Gantt.
 - Anexo 6. Planilla SAG 2020.



Finalmente, le indicamos que los anexos del Programa de Cumplimiento han sido cargados en un disco virtual, ya que, en atención al tamaño de los mismos, es inviable adjuntarlos al correo electrónico. Por lo anterior, se adjunta el siguiente enlace de descarga:

Sin otro particular, se despiden atte.

Arturo Rock Tarud



Eduardo Torrealba Estévez



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO CARNES ÑUBLE S.A.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-128-2020

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>No reportar todos los parámetros de su Programa de Monitoreo: El establecimiento industrial no reportó en los reportes de autocontrol de su Programa de Monitoreo el parámetro pH, durante septiembre 2017, conforme a lo exigido en la Resolución N° 290 de la Directemar, de fecha 11 de febrero de 2008, según se detalla en la Tabla N° 1 del Anexo de la presente Resolución.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 1 D.S. N° 90/2000: <i>"5. Programa y Plazos de Cumplimiento de la Norma para las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales</i> <i>[...] 5.2 Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos [...]"</i></p> <p>Artículo 1 D.S. N° 90/2000: <i>"6.2 Consideraciones generales para el monitoreo.</i> <i>[...] Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga [...]"</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>No se verificaría un efecto negativo respecto de la variable ambiental que el D.S. N° 90/2000, MINSEGPRES, protege -esto es- los cursos de aguas superficiales. Lo anterior, por lo siguiente¹:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existen imputaciones de superaciones a este parámetro ni durante los meses anteriores a septiembre de 2017, ni posteriores al mismo, no habría una tendencia ni resultados específicos que den cuenta de incumplimiento de los niveles establecidos en el D.S. N° 90/2000, MINSEGPRES, con relación al referido parámetro. • No existen antecedentes sobre los cuales se imputen incumplimiento al referido parámetro en el mismo procedimiento de sanción actualmente en curso, lo que daría cuenta que la autoridad cuenta con toda la información esencial para poder evaluar

¹ Ver Anexo 1, Estudio para la Determinación de Efectos.

	<p>el cumplimiento de este parámetro, máxime si se considera su relación con lo imputado en el Cargo N° 2 de este mismo procedimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> No existen antecedentes que den cuenta de la excedencia del parámetro en cuestión.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No aplica.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Reportar todos los parámetros asociados al Programa de Monitoreo, conforme a la Resolución N° 290/2008 consistente en la Resolución del Programa de Monitoreo (RPM) y al Decreto Supremo N° 90/2000.
- Elaboración e implementación de Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento y capacitación del personal encargado del manejo del Sistema de Riles y/o reporte del Programa de Monitoreo.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
-	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica
	No aplica			No aplica	
	Forma de Implementación			No aplica	

	No aplica					
2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN						
Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
1	Acción propuesta	Inicio: 15 – 10- 2020. Término: 10-11-2022. La acción se ejecutará de forma permanente, durante toda la duración del PdC.	Informe de monitoreo mensual entregado por ETFA y reportados a la autoridad en tiempo y forma	Reporte Inicial	3,9 ²	Impedimentos
	Ejecución mensual del monitoreo del efluente considerando todos los parámetros establecidos en el Programa de Monitoreo y reporte mensual de todos los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo.			<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de orden de compra por servicios de entidad encargada de la ejecución de monitoreo, correspondiente a la fecha de reporte. - Comprobante de carga de Informe de Monitoreo mensual emitido por entidad encargada de la ejecución de monitoreo, en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. 		No aplica.
				Reportes de avance		

² Costo anual aproximado.

	<p>Forma de Implementación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Envío de Orden de Compra. • Coordinación y desarrollo de monitoreo. <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación: Encargado de Gestión Ambiental de la empresa coordina con personal de manejo del sistema de RILes la fecha y logística de ejecución de muestreos del autocontrol. - Desarrollo: Los muestreos se hacen de forma compuesta, con muestreos cada 1 hora, durante 6 hrs. - Análisis y recepción: Encargado de Gestión Ambiental será además responsable de coordinación con laboratorio para análisis de las muestras y recepción de informe ETFa para posterior reporte a la autoridad de acuerdo a protocolo asociado del Programa de Monitoreo Medioambiental. 		<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de orden de compra por servicios de entidad encargada de la ejecución de monitoreo, correspondiente a la fecha de reporte. - Comprobante de carga de Informe de Monitoreo mensual emitido por entidad encargada de la ejecución de monitoreo, en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de orden de compra por servicios de entidad encargada de la ejecución de monitoreo, correspondiente a la fecha de reporte. - Comprobante de carga de Informe de Monitoreo mensual emitido por entidad encargada de la ejecución de monitoreo, en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. 		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica.</p>
--	--	--	---	--	---

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	Acción nueva	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo elaborado y en ejecución	Reportes de avance	1,3	Impedimentos
	Elaborar e implementar un Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento			Copia del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento firmado por los representantes legales del establecimiento y personal encargado de efectuar los reportes.		No aplica.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	El Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento tendrá el siguiente contenido: <ul style="list-style-type: none"> - Calendarización estimada de la ejecución de los monitoreos y de envío de reportes. - Obligación de reportar aun cuando no haya descarga efectiva o infiltración de 			Registro de implementación del contenido del Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, firmado por personal encargado de efectuar los reportes.		No aplica.

	<p>residuos líquidos en dicho período.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado de parámetros de control comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de control. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la Resolución de Programa de Monitoreo para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal. - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de Riles. - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de Riles y reporte del Programa de Monitoreo. - Asimismo, deberá incorporar los elementos del procedimiento establecido en la Acción propuesta N° 7 del programa de cumplimiento. 					
3	<p>Acción propuesta</p> <p>Capacitación al personal encargado del manejo del sistema de Riles y/o</p>	<p>Inicio: 20 días hábiles contados desde el plazo de notificación</p>	<p>Capacitaciones ejecutadas conforme a contenido y periodicidad comprometida.</p>	<p>Reporte de Avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del Programa de Capacitación. 	7,2	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica.</p>

del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.

de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Término: 10-06-2022.

- Planilla de trabajadores contratados y/o subcontratados para ejecutar faenas de monitoreo, reporte y registro de riles, a la fecha del reporte correspondiente.
- Registro de asistencia de capacitaciones trimestrales a personal del departamento de medio ambiente, cargos críticos de Carnes Ñuble S.A. y personal encargado del manejo del sistema de Riles y Programa de Monitoreo, que consigne el contenido de la respectiva capacitación, realizadas a la fecha del reporte correspondiente.
- Registros fotográficos fechados de las capacitaciones realizadas a la fecha del correspondiente reporte que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la

Forma de Implementación
<p>Programa de capacitación trimestral (1 por trimestre, 6 en total) de Riles e implementación del procedimiento respectivo a personal del departamento de medio ambiente y cargos críticos en el proceso productivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contenido: Los contenidos fundamentales de las capacitaciones se realizarán sobre 2 componentes. El primero de ellos, relacionado con temas generales del funcionamiento de sistemas de manejo de RILes, como Marco legal regulatorio ambiental, generación, caracterización y etapas tratamiento RILes, así como la interpretación de resultados de parámetros

<p>asistencia del personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la presentación en formato digital (powerpoint) de las capacitaciones realizadas a la fecha del correspondiente reporte, donde figurará el encargado de su realización.
Reporte Final
<ul style="list-style-type: none"> - Registro de ejecución de las actividades de capacitación referidas en esta acción. - Temario y planilla de asistencia en que conste que éstas se ejecutaron de acuerdo a la programación definida en el programa de cumplimiento. - Comprobante de reporte de informes de avance, indicando las fechas de los reportes de avance que fueron ingresados al SPDC.

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
No aplica

medidos, entre otros. La segunda parte contempla la difusión de protocolo de Programa de Monitoreo Medioambiental, en términos de formas de ejecución, plazos asociados, protocolos de contramuestra, reportabilidad y responsabilidades del personal en el funcionamiento del sistema de manejo de RILes.

• **Listado de personas que serán capacitadas (cargo)**

- Operarios Planta RILes.
- Personal de Departamento de Mantenición.
- Jefe de Patio (Responsable Planta RILes).
- Encargado de gestión ambiental.
- Encargado de infraestructura y gestión de datos.
- Encargada de auditorías internas y sostenibilidad.
- Jefe de gestión de procesos integrados.
- Jefe Departamento HSEQ (Calidad, Salud y Seguridad Ocupacional y Medioambiente).

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)
-	Acción	No aplica.	No aplica.	No aplica.	Reportes de avance	No aplica.
	No aplica.				No aplica.	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica.				No aplica.	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Superar los límites máximos permitidos en su Programa de Monitoreo: El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N°2 del D.S. N°90/2000, para los parámetros que indica la Tabla N° 2 del Anexo de esta Resolución, durante los períodos de agosto y septiembre 2018; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 1 D.S. 90/2000 <i>“4. Límites Máximos Permitidos para Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Continentales Superficiales y Marinas</i> 4.1 Consideraciones generales. <i>4.1.1 La norma de emisión para los contaminantes a que se refiere el presente decreto está determinada por los límites máximos establecidos en las tablas N° 1, 2, 3, 4 y 5, analizados de acuerdo a los resultados que en conformidad al punto 6.4 arrojen las mediciones que se efectúen sobre el particular”.</i> 5. Programa y Plazos de Cumplimiento de la Norma para las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales <i>5.1. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, los límites máximos permitidos establecidos en él serán obligatorios para toda fuente nueva.</i> <i>[...]5.3 Las fuentes emisoras existentes deberán cumplir con los límites máximos permitidos, a contar del quinto año de la entrada en vigencia del presente decreto, salvo aquellas que a la fecha de entrada en vigencia del mismo, tengan aprobado por la autoridad competente y conforme a la legislación vigente, un cronograma de inversiones para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales, en cuyo caso el plazo de cumplimiento de esta norma será el que se encuentre previsto para el término de dicha construcción.</i> <i>En cualquier caso, las fuentes emisoras podrán ajustarse a los límites máximos establecidos en este decreto desde su entrada en vigencia [...]”.</i> “6. Procedimiento de Medición y Control <i>[...]6.2. Consideraciones generales para el monitoreo</i> <i>Las fuentes emisoras deben cumplir con los límites máximos permitidos en la presente norma respecto de todos los contaminantes normados.</i> <i>Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga.</i> <i>[...] 6.4.2 No se considerarán sobrepasados los límites máximos establecidos en las tablas números 1, 2, 3, 4 y 5 del presente decreto:</i></p>	

	<p>a) Si analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo una de ellas excede, en uno o más contaminantes, hasta el 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas.</p> <p>b) Si analizadas más de 10 muestras mensuales, incluyendo los remuestreos sólo un 10% o menos, del número de muestras analizadas excede, en uno o más contaminantes, hasta un 100% el límite máximo establecido en esas tablas. Para el cálculo del 10% o menos, el resultada se aproximará al entero superior.</p> <p>Para efectos de lo anterior en el caso que el remuestreo se efectúe al mes siguiente, se considerará realizado en el mismo mes en que se tomaron las muestras.”</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>No se verificaría un efecto negativo respecto de la variable ambiental que el D.S. N° 90/2000, MINSEGPRES, protege -esto es- los cursos de aguas superficiales. Lo anterior, por lo siguiente:³</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de datos disponibles (campaña monitoreo diciembre 2018, enmarcado en el PVA asociado a RCA N° 158/2006): <ul style="list-style-type: none"> - Los resultados indican que ninguno de los parámetros que describen la calidad de las aguas superficiales del área de la descarga supera los límites de detección de la técnica empleada por el laboratorio de análisis en ninguna de las estaciones evaluadas. - No se observan diferencias especiales en ninguno de los parámetros analizados con la estación control (EC) ubicada aguas arriba, en un área sin influencia de la descarga. - El análisis de variabilidad temporal de las variables cuantificadas en el sedimento se observa que desde el monitoreo implementado desde el año 2016 a la fecha, el pH se mantiene relativamente estable en el tiempo, con todas las estaciones de monitoreo con valores por sobre el límite máximo establecido por la Res. Exe. 3612/2009 MINECON. • Resultados expuestos en el punto anterior, se contrastan con datos de años anteriores (2013 a 2018) siendo los valores del año 2018 menores al periodo anterior (concentraciones de aceites y grasas, sólidos sedimentables, detergentes aniónicos, coliformes fecales y coliformes totales) y ninguna de las estaciones ubicadas en áreas expuestas a la descarga directa presenta diferencias con una estación de control ubicada aguas arriba de la descarga. • Existe evidencia que indica que no se han generado modificaciones y/o efectos negativos sobre la calidad de las aguas superficiales del área de estudio atribuibles al Titular como consecuencia de las excedencias del poder espumógeno reportado de forma puntual para los meses de agosto y septiembre del 2018. Más aún, los resultados del monitoreo realizado tres meses posterior a dicha excedencia indican patrones similares entre estaciones de monitoreo expuestas a la descarga de RILES con aquella ubicada aguas arriba, no expuesta a la descarga de efluentes. • Se analizó la evolución temporal de los descriptores ecológicos de la macrofauna bentónica entre los años 2015 y 2020. Dichos resultados indican que desde el año 2015 a la fecha, la diversidad presenta un promedio menor respecto a las campañas anteriores, con una mejor condición en la estación E4 en el análisis del año 2018, debido a que en dicho año se recolectó una mayor cantidad de especies. En la campaña de 2019 se observa un aumento de la uniformidad respecto al comportamiento histórico, mientras que la dominancia se ubicó por debajo del promedio histórico, como consecuencia de una menor cantidad de especies en los sedimentos del área de estudio desde 2015 a la fecha. Se destaca que, en la campaña de monitoreo del año 2020, el valor de diversidad presenta valores cero en las estaciones E2, E4 y en la estación control (EC), por lo cual la

³ Ver nota al pie 1.

	disminución de este parámetro no puede ser atribuido a la descarga, debido a que la estación control (EC) se encuentra fuera de su influencia. Esta afirmación tiene sustento en los resultados que se presentan en la Tabla 5 8 del Estudio de Efectos (Anexo 1 del presente PdC), donde se observa que la estación control (EC) fue aquella que registró las menores abundancias de individuos de macrofauna bentónica en todas las campañas de monitoreo analizadas, a excepción de año 2017, mientras aquellas estaciones expuestas a la influencia de la descarga en todo el periodo analizado fueron la que presentaron las mayores abundancias de individuos.
--	--

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No aplica.
---	------------

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Cumplir la normativa asociada a la descarga del efluente tratado.
- Elaboración de un programa de mantención del Sistema de Riles.
- Ejecución de monitoreo complementario del efluente.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
-	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica			No aplica		
	Forma de Implementación					

	No aplica				
--	-----------	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica.
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica.
				Reporte final		
				No aplica		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	Acción propuesta	Inicio: 30 – 10- 2020.		Reportes de avance	5,2 ⁵	Impedimentos

⁵ Considera tres mantenciones programadas al año.

Término: 30 – 10 – 2022.⁴

Ejecución de programa de mantenimiento del sistema de tratamiento de riles conforme al Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.

Programa de mantenimiento implementado de acuerdo a protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.

- Registro de los mantenimientos programados y efectivamente ejecutados al Sistema de Riles, de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo de Implementación del Plan de Monitoreo, por el período que corresponda reportar;
- Informe técnico del mantenimiento efectuado al Sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos fotografías fechadas de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones, debidamente suscrito por personal encargado, por el período que corresponda reportar. Asimismo, se deberá acompañar documentación técnica asociada a las

No aplica.

⁴ Las mantenciones programadas se realizarán tres veces al año.

		<p>mantenciones realizadas, en caso de ser aplicable;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de hechos relevantes ocurridos en el período de reporte correspondiente y ejecución de acciones correctivas. 	
<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>La mantención del sistema de tratamiento de riles involucra las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - mantención tablero eléctrico. - mediar aislación de motores y ejecutar mantención. - inspección y mantención a bomba saturador de aire. - inspección y mantención a bomba de presurización. - mantención a compresor de aire - inspección y mantención a bomba de diafragma. - inspección y mantención a agitador N° 1 y 2. - inspección y mantención a motorreductor de barredores. - revisión e inspección de paletas y cadenas barredores. - revisión e inspección de fugas en mangueras y piping. - inspección y mantención a motores barredores de químicos. 		<ul style="list-style-type: none"> - Registro de los mantenimientos programados y efectivamente ejecutados al Sistema de Riles, de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo de Implementación del Plan de Monitoreo, por el período que corresponda reportar; - Informe técnico del mantenimiento efectuado al Sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos fotografías fechadas de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y 	<p>No aplica.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - inspección y mantenimiento a motor agitador de tratamiento. - inspección y mantenimiento a motor y bombas de polímero. 			<p>conclusiones, debidamente suscrito por personal encargado, por el período que corresponda reportar. Asimismo, se deberá acompañar documentación técnica asociada a las mantenciones realizadas, en caso de ser aplicable;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de hechos relevantes ocurridos en el período de reporte correspondiente y ejecución de acciones correctivas. 		
5	Acción propuesta	<p>Inicio: 25 – 02- 2021. Término: 20-11-2022-</p> <p>La acción se ejecutará de forma permanente, durante toda la duración del PdC.</p>	Informe de monitoreo mensual complementario entregado por Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental y reportado a través de ventanilla única del RETC.	Reporte de avance	5,4 ⁶	Impedimentos
	Ejecución mensual de monitoreo complementario del efluente considerando todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo, asegurando no superar los límites máximos establecidos en la Norma de Emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.			<ul style="list-style-type: none"> - Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa. - Copia de Certificado de análisis. 		No aplica.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<ul style="list-style-type: none"> • Envío de Orden de Compra. 			<ul style="list-style-type: none"> • Comprobantes de carga de Informes de 		No aplica.

⁶ Costo aproximado considerando la duración del PdC (18 meses).

- Coordinación y desarrollo de monitoreo.
 - **Coordinación:** Encargado de Gestión Ambiental de la empresa coordina con personal de manejo del sistema de RILes la fecha y logística de ejecución de muestreos del autocontrol.
 - **Desarrollo:** Los muestreos se hacen de forma compuesta, con muestreos cada 1 hora, durante 6 hrs.
 - **Análisis y recepción:** Encargado de Gestión Ambiental será además responsable de coordinación con laboratorio para análisis de las muestras y recepción de informe ETFA para posterior reporte a la autoridad de acuerdo a protocolo asociado del Programa de Monitoreo Medioambiental.

Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa.

- Se adjuntará factura de servicios prestados por la ETFA
- Copia de Certificado de análisis.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
-	Acción	No aplica.	No aplica.	No aplica.	Reportes de avance	No aplica.	
	No aplica.				No aplica.		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica.				No aplica.		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>No reportar los remuestreos según lo establecido en su Programa de Monitoreo y/o la Norma de Emisión: El establecimiento industrial no reportó información asociadas a los remuestreos de los parámetros incluidos en la Tabla N° 3 del Anexo de la presente resolución, durante los períodos de agosto y septiembre de 2018.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Artículo 1 D.S. N° 90/2000</u> <i>"6. Procedimientos de Medición y Control [...] 6.4 Resultados de los análisis. 6.4.1. Si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas N° 1, 2, 4 y 5, se debe efectuar un muestreo adicional o remuestreo. El remuestreo debe efectuarse dentro de los 15 días siguientes de la detección de la anomalía. Si uno muestra, en la que debe analizarse DBO5, presenta además valores excedidos de alguno de los contaminantes: aceites y grasas, aluminio, arsénico, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo (total o hexavalente), hidrocarburos, manganeso, mercurio, níquel, plomo, sulfato, sulfuro o zinc, se debe efectuar en los remuestreos adicionales la determinación de DBO5, incluyendo el ensayo de toxicidad, especificado en el anexo B de la norma NCh2313/5 Of 96".</i> • <u>Resolución Exenta N° 93/2014, Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Procedimientos de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos</u> <i>"Artículo cuarto: Monitorio y control de residuos industriales líquidos. El monitoreo deberá ser efectuado en cada una de las descargas de la fuente emisora y deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Programa de Monitoreo. Solo se aceptarán los resultados de los análisis de las muestras del efluente realizados por laboratorios autorizados por la Superintendencia del Medio Ambiente. Los resultados de los monitoreos o autocontroles deberán ser informados en los siguientes plazos: A) Autocontrol: la información deberá remitirse una vez al mes, a más tardar dentro de los primeros veinte (20) días corridos del mes siguientes al período que se informa. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, deberá ser informado el primer día hábil siguiente. B) Remuestreo: en caso que una o más muestras de autocontrol del mes excedan los límites máximos permisibles establecidos en la norma de emisión de residuos industriales líquidos, se deberá efectuar un muestreo adicional o remuestreo. Dicha medición deberá ejecutarse dentro de los quince (15) días corridos de la detección de la anomalía y deberá ser informado a más tardar el último día hábil del mes subsiguiente al período que se informa. Las fuentes emisoras de residuos industriales líquidos no podrán realizar actividades tendientes a diluir sus aguas residuales y deberán efectuar sus descargas exclusivamente en el punto de muestreo definido en el Programa de Monitoreo. La información deberá ser emitida a la Superintendencia del Medio Ambiente por medio del Sistema de Ventanilla Única del RETC, siendo el único medio de recepción de la información de la calidad de la descarga de residuos industriales líquidos".</i> 	

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>No se verificaría un efecto negativo respecto de la variable ambiental que el D.S. N° 90/2000, MINSEGPRES, protege -esto es- los cursos de aguas superficiales. Lo anterior, por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación al hecho infraccional N° 2, se logró establecer que aquella desviación, a pesar de no contar con un remuestreo, no significó una tendencia hacia el incumplimiento de la norma de emisión aplicable (D.S. N° 90/2000, MINSEGPRES), por lo que, desde un punto de vista ambiental, es posible establecer que el presente cargo no generó efectos negativos en el medio ambiente según se analizó. • El análisis de variabilidad temporal de las variables cuantificadas en el sedimento se observa que desde el monitoreo implementado desde el año 2016 a la fecha, el pH se mantiene relativamente estable en el tiempo, con todas las estaciones de monitoreo con valores por sobre el límite máximo establecido por la Res. Exe. 3612/2009 MINECON. • Se analizó la evolución temporal de los descriptores ecológicos de la macrofauna bentónica entre los años 2015 y 2020. Dichos resultados indican que desde el año 2015 a la fecha, la diversidad presenta un promedio menor respecto a las campañas anteriores, con una mejor condición en la estación E4 en el análisis del año 2018, debido a que en dicho año se recolectó una mayor cantidad de especies. En la campaña de 2019 se observa un aumento de la uniformidad respecto al comportamiento histórico, mientras que la dominancia se ubicó por debajo del promedio histórico, como consecuencia de una menor cantidad de especies en los sedimentos del área de estudio desde 2015 a la fecha. Se destaca que, en la campaña de monitoreo del año 2020, el valor de diversidad presenta valores cero en las estaciones E2, E4 y en la estación control (EC), por lo cual la disminución de este parámetro no puede ser atribuido a la descarga, debido a que la estación control (EC) se encuentra fuera de su influencia. Esta afirmación tiene sustento en los resultados que se presentan en la Tabla 5 8 del Estudio de Efectos (Anexo 1 del presente PdC), donde se observa que la estación control (EC) fue aquella que registró las menores abundancias de individuos de macrofauna bentónica en todas las campañas de monitoreo analizadas, a excepción de año 2017, mientras aquellas estaciones expuestas a la influencia de la descarga en todo el periodo analizado fueron la que presentaron las mayores abundancias de individuos. • Considerando que la omisión se verificó sólo respecto del remuestreo de un parámetro específico (poder espumógeno), en un período acotado de tiempo (agosto y septiembre de 2018), se estima que ello no alteró la facultad de seguimiento de esta Superintendencia ni tampoco comprometió su competencia para fiscalizar al titular. • No se verifica con esta omisión una pérdida global de datos que no puedan ser reconstituidos en base a otro tipo de parámetros o, incluso, bajo el mismo seguimiento del parámetro pudo formularse un hecho infraccional derivado de la misma superación. • La omisión de efectuar el remuestreo no significó en los hechos un detrimento a la facultad y medios con los que cuenta la autoridad para -igualmente- determinar la existencia de la superación del referido parámetro, cuyos efectos ya han sido descartados a propósito del hecho infraccional anterior.⁷
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>No aplica.</p>

⁷ Ver nota al pie 1.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Reportar remuestreos de acuerdo a lo estipulado en la normativa aplicable.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en MM\$)	
-	Acción	No aplica.	No aplica.	Reporta inicial	No aplica.	
	No aplica.			No aplica.		
	Forma de Implementación			No aplica.		
	No aplica.					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
6	Acción propuesta	Inicio: 30-10-2020. Término: 30-10-2022. Y durante toda la ejecución del Programa de Cumplimiento.	- Autocontroles y, en su caso, remuestreos en la fuente emisora, ejecutados de forma mensual. - Reporte de la ejecución de los autocontroles y remuestreos, de ser aplicable.	Reporte Inicial	Incluido en la acción N° 1	Impedimentos
	Ejecutar autocontroles y, en su caso, remuestreos en la fuente emisora, de forma mensual, y de acuerdo al programa de monitoreo aplicable, reportando ambos (autocontroles y remuestreo, en su caso, por registro de excedencias), conforme lo establecido en la Norma de Emisión, a través del RETC.			Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa.		No aplica.
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	- Se ejecutará, durante toda la ejecución del Programa, y después de finalizada su vigencia, los autocontroles y, en su caso, los remuestreos correspondientes a las descargas de la fuente emisora de acuerdo al Programa de Monitoreo del titular. - Los autocontroles se remitirán una vez al mes, a más tardar dentro de los primeros 20 días			- Comprobante de orden de compra de servicios contratados de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental encargada de la ejecución de los autocontroles, asociado al período de reporte correspondiente. - Copia de comprobantes de reporte generado por el RETC, asociado al período de reporte correspondiente.		No aplica.
				Reporte final		

	<p>corridos del mes siguiente al período en que se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por su parte, en caso de que una o más muestras del autocontrol del mes excedan los límites máximos permisibles se efectuará un muestreo adicional o remuestreo. Dicha medición se ejecutará dentro de los 15 días corridos a la detección de la anomalía y será informado a más tardar el último día hábil del mes subsiguiente al período en que se informa. - Reportabilidad del Programa de Monitoreo y remuestreos, de ser aplicable, al RETC y SPDC.I 		<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de orden de compra de servicios contratados de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental encargada de la ejecución de los autocontroles, asociado al período de reporte correspondiente. - Copia de comprobantes de reporte generado por el RETC, asociado al período de reporte correspondiente. 	
--	--	--	---	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-	Acción	No aplica.	No aplica.	Reportes de avance	No aplica.	Impedimentos
	No aplica.			No aplica.		No aplica.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica.			No aplica.		No aplica.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
-	Acción	No aplica.	No aplica.	No aplica.	Reportes de avance	No aplica.	
	No aplica.				No aplica.		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica.				No aplica.		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

4

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

No reportar los informes de seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental, correspondientes a los años 2016 al 2020.

NORMATIVA PERTINENTE

- **Resolución Exenta N° 223/2015, Dicta Instrucciones Generales Sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental**
“Artículo décimo cuarto: Destinatarios. Los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por medio de una declaración o un estudio de impacto ambiental, y que en la resolución de calificación ambiental se contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, deberán presentar los resultados de acuerdo a lo dispuesto en este párrafo.
Artículo vigésimo quinto. Plazo y frecuencia de entrega de la información. La información deberá ser remitida directamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo y frecuencia establecidos en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.
Artículo vigésimo sexto. Forma y modo de entrega. La información deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente de acuerdo a los formatos establecidos para el ingreso de información en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental”.
- **Resolución Exenta N° 894/2019, Dicta Instrucciones para la Elaboración y Remisión de Informes de Seguimiento Ambiental del Componente Ambiental Agua**
“Artículo segundo. Obligación de remitir datos utilizados en las actividades de muestreo, medición, análisis y/ control. Será obligatoria la entrega de la totalidad de los datos utilizados (datos brutos) para la elaboración de los informes de seguimiento ambiental, para los siguientes subcomponentes, variables y parámetros:”

Componente	Subcomponente	Variable	Parámetros
Agua	Aguas superficiales	Calidad de agua	Físicos, químicos y biológicos
		Cantidad de agua	Caudal
	Aguas subterráneas	Calidad de agua	Físicos, químicos y biológicos
		Cantidad de agua	Caudal y nivel de agua
	Aguas marinas	Calidad de agua	Físicos, químicos y biológicos
		Calidad del sedimento marino	Físicos, químicos y biológicos

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	La omisión en la entrega de información relativa al PVA en el período imputado pudo haber provocado como efecto negativo una “la falta o limitada información para la Autoridad”, con el eventual detrimento en su capacidad de fiscalización. En este sentido, se hubiera requerido recibir, en tiempo y forma, la correspondiente información para que la autoridad pueda analizar su información y verificar el cumplimiento de las normas y límites máximos de descarga para los residuos industriales líquidos en cursos de aguas superficiales. ⁸
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar un “Procedimiento de Reportabilidad de instrumentos de gestión ambiental” que designe claramente las exigencias aplicables al proyecto particular, los responsables para cada una de las actividades de toma de muestra, monitoreo, remuestreo, revisión y reportes, plazos asociados a aquello y capacitaciones continuas para perfeccionar estas mismas actividades. • Reportar los informes de seguimiento del PVA, de modo de subsanar el desequilibrio de información que se ha producido entre lo debidamente reportable y lo que se consta en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) de la SMA.
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS	
2.1 METAS	
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con la obligación de reporte establecida en la Res. Ex. N° 233/2015, SMA y Res. Ex. N° 894/2019, SMA. • Elaborar e implementar un nuevo procedimiento relativo al monitoreo, reporte y seguimiento de las exigencias ambientales asociadas al proyecto. • Capacitar a todos los profesionales vinculados con dichas actividades de modo de reforzar el cumplimiento vinculado a seguimiento ambiental. • Elaboración y reporte de informes de seguimiento ambiental relativos a las exigencias establecidas para el proyecto Sistema de Tratamiento de Riles Frival S.A. 	

⁸ Ver nota al pie 1.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en MM\$)	
-	Acción	No aplica.	No aplica.	Reporte Inicial	No aplica.	
	No aplica.			No aplica.		
	Forma de Implementación			No aplica.		
	No aplica.					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-	Acción	No aplica.	No aplica.	Reporte Inicial	No aplica.	Impedimentos
	No aplica.			No aplica.		No aplica.
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica.			No aplica.		No aplica.

				Reporte final		
				No aplica.		
2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
7	Acción propuesta	Inicio: 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. Término: 20 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Informes de seguimiento PVA informados en tiempo y forma. - Reporte de Informes de Seguimiento de Programas de Vigilancia Ambiental correspondientes a los años 2016 – 2020, de acuerdo a lo señalado mediante RCA N° 158/2006. 	Reportes de avance	0,3	Impedimento
	Reporte de informes de seguimiento de Programas de Vigilancia Ambiental correspondientes a los años 2016-2020 al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.			Copia de Informes de Seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental correspondiente a los años 2016 – 2020.		No aplica.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Carga de informes en sistema de seguimiento ambiental.			Comprobante de carga de antecedentes en plataforma SMA.		No aplica.
8	Acción propuesta	Inicio: 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Protocolo de Procedimiento de Reportabilidad de Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicable a Planta Frival.	Reportes de avance	1,7	Impedimentos
	Elaboración de un Protocolo de Procedimiento de Reportabilidad de Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicable a la Planta Frival, precisando las exigencias asociadas a la operación y funcionamiento de la planta - de acuerdo a lo dispuesto en la RCA N° 158/2006 y demás			Memorando interno de Gerencia de Planta instruyendo la redacción del protocolo y designando responsable.		No aplica.

<p>normativas aplicables vigentes -, programa anual de monitoreo, actividades asociadas (toma de muestras, monitoreo, remuestreo, revisión y reportes), plazos asociados para cada una de las actividades identificadas y responsables de las actividades identificadas.</p>	<p>Término: 25 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>		
<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de exigencias aplicables a la Unidad Fiscalizable y normativa asociada, entre otras, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - RCA N° 158/2006. - DTO N° 90/00, Minsegres. - ORD. N° 12600/290, DGTM, resolución que aprueba programa monitoreo autocontrol del efluente. - Res. Ex. N° 1.175/2016, SMA, aplicación del DS N°90/00. • Programa anual de monitoreo, indicando propuesta de fechas para el desarrollo de los monitoreos. • Actividades asociadas, descripción de toma de muestra, monitoreo, remuestreo, revisión y reportes. • Plazos asociados para cada una de las actividades identificadas, especificando, entre otros: (i) recepción de del informe ETFA; 		<p>Protocolo elaborado en su versión final.</p>	<p>No aplica.</p>

	<p>(ii) revisión del informe por titular; (iii) reporte a la autoridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Responsables de las actividades identificadas, especificando que actividad le corresponde a titular y a la ETFA respectiva. 						
9	Acción propuesta	<p>Implementación del Protocolo de Procedimiento de Reportabilidad de Instrumentos de Gestión Ambiental aplicable a la Planta Frival.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>La implementación del protocolo comprende, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Identificación exigencias UF</u>: se realizará mediante asesoría externa, contratada para el levantamiento de las exigencias normativas aplicables a la UF en esta materia, en conjunto con jefe de departamento HSEQ. <u>Programa anual</u>: se desarrollará mensualmente, conforme a procedimiento establecido en los protocolos respectivos. <u>Monitoreos</u>: encargado de Gestión Ambiental de la empresa coordina con personal de manejo del sistema de RILes la fecha y logística de ejecución de muestreos del autocontrol. Estos se hacen de forma compuesta con muestreos cada 1 hora por 6 hrs. 	<p>Inicio: 25 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. Esta acción se ejecutará durante toda la vigencia del PdC.</p>	<p>Procedimiento de reportabilidad de instrumentos de gestión ambiental" elaborado e implementado en tiempo y forma.</p>	Reporte de avance	1,7	Impedimentos
	Informe de gestión de instrumentos de gestión ambiental.				No aplica.		
	Reporte Final				Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento		
	Informe de gestión de instrumentos de gestión ambiental que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones de reportabilidad de la UF durante la vigencia del PdC.				No aplica.		

- **Responsabilidades:** jefe departamento HSEQ será responsable de (i) coordinación con laboratorio para análisis de las muestras y recepción de informe ETFA; (ii) reporte a la autoridad de acuerdo a protocolo asociado del Programa de Monitoreo Medioambiental.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)
-	Acción	No aplica.	No aplica.	No aplica.	Reportes de avance	No aplica.
	No aplica.				No aplica.	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica.				No aplica.	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	5	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Modificación del Proyecto Sistema de Tratamiento de Riles Frival S.A., sin haber sido evaluado ambientalmente, en circunstancias que sí constituye un cambio de consideración al Proyecto Sistema de Tratamiento de Riles Frival S.A. Ello se manifiesta en:</p> <p>(i) Aumento de la capacidad para faenar animales en una tasa total final superior a quinientas toneladas mensuales (500 t/mes), y</p> <p>(ii) Sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, con una caracterización del residuo industrial líquido y un aumento de caudal de tratamiento que supera la carga contaminante media diaria, en al menos los parámetros de DBO5, sólidos suspendidos y aceites y grasas, de acuerdo a lo determinado por el D.S. N° 90/2000.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ley N° 19.300, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente</u> <i>“Artículo 8, inciso primero: Los proyecto o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”.</i> <i>“Artículo 10: Los proyecto o actividades susceptibles de acusar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i> <ul style="list-style-type: none"> <i>l) Agroindustrias, mataderos, plantales y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales.</i> <i>o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos”.</i> • <u>Decreto Supremo N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental</u> <i>“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de este Reglamento se entenderá por:</i> <ul style="list-style-type: none"> <i>g) Modificación de proyecto o actividad: realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:</i> <ul style="list-style-type: none"> <i>g.1) Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;</i> <i>g.2) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento (...);</i> <i>g.3) Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad;</i> <i>g.4) Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificados sustantivamente”.</i> 	

	<p><i>“Artículo 3. Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i></p> <p><i>l.2) Mataderos con capacidad para faenar animales en una tasa total final igual o superior a quinientas toneladas mensuales (500 t/mes), medidas como canales de animales faenados; o mataderos que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2 o k.1, según corresponda, ambos del presente artículo.</i></p> <p><i>o.7.4) Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descarga de residuos líquidos”.</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Respecto del aumento de la capacidad para faenar animales en una tasa total final superior a quinientas toneladas mensuales (500 t/mes)</u> Se da cuenta de un efecto negativo derivado de la vulneración al sistema de control ambiental en razón de la merma en la suficiencia, calidad y disponibilidad de información de relevancia ambiental ya que se pudo haber impedido que la autoridad ambiental pueda analizar la magnitud, alcance y naturaleza de los eventuales nuevos impactos del proyecto, los cuales son reconocidos por la misma ley y reglamento como susceptibles de ser generados. • <u>Respecto del Sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, con una caracterización del residuo industrial líquido y un aumento de caudal de tratamiento que supera la carga contaminante media diaria, en al menos los parámetros de DBO5, sólidos suspendidos y aceites y grasas, de acuerdo a lo determinado por el D.S. N° 90/2000</u> Se estima que a pesar de la Modificación del “Proyecto Sistema de Tratamiento de Riles Frival S.A.”, la evidencia analizada para el periodo 2018 -2020, indica que el aumento del caudal de tratamiento, y por lo tanto del efluente, que supera la carga contaminante media diaria en al menos los parámetros de DBO5, sólidos suspendidos y aceites y grasas, de acuerdo con lo determinado por el D.S. N° 90/2000, MINSEGPRES, no se reportan efectos negativos ni alteraciones sobre la calidad de columna de agua del cuerpo de agua receptor. Lo anterior se sustenta en que no se observan excedencias en las concentraciones de dichos parámetros en la columna de agua superficial del río Calle Calle, más aún, la mayoría de las concentraciones evaluadas se encuentran por debajo del límite de detección del método analítico. Además, no se observan modificaciones en los perfiles que describen la columna de agua a distintas profundidades entre estaciones expuestas a la influencia directa de la descarga de efluentes de aquella ubicada aguas arriba, sin exposición a dicha descarga.⁹ Sobre la base de los resultados expuestos en el Estudio de efectos (Anexo 1 del presente PdC), se reafirma la inexistencia de modificaciones de la columna de agua y sedimentos, que constituye el hábitat de múltiples especies, lo cual indicaría la estabilidad temporal de los atributos fisicoquímicos de este sistema, así como también la inexistencia de efectos en otros componentes de este ecosistema acuático, por lo cual no se esperan efectos en los componentes bióticos que habitan este sistema.

⁹ Ver nota al pie 1.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Dado que el único efecto negativo asociado al presente cargo es una potencial vulneración al sistema legal ambiental, dada la elusión imputada, se considera suficiente que el titular proponga y ejecute el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conformando una línea de base capaz de eliminar toda incertidumbre con relación a los componentes ambientales de interés en relación a la formulación de cargos.

Al respecto es posible señalar que el análisis de los posibles impactos ambientales en otras variables operativas asociadas al aumento de la capacidad para faenar animales, tales como la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos industriales, eventuales emisiones atmosféricas producto de la línea primaria y secundaria de producción, aumento en el flujo de vehículos de transporte, entre otros, como también el período o temporalidad mediante el cual se inició la operación de la Planta Frival con la implementación de las nuevas modificaciones realizadas será realizado durante el proceso de evaluación ambiental comprometido, el que considerará también dicha estimación, declarando ello en forma expresa en la “Forma de Implementación” de la Acción 11.

Sin perjuicio de lo señalado, de acuerdo al análisis de la información que el titular dispone respecto de a generación y gestión de residuos sólidos y las emisiones atmosféricas de Planta Frival, se descartó la generación de efectos en estos aspectos y que sean consecuencia del aumento de producción, manteniendo volúmenes de generación bajo lo señalado en la RCA N°158/2006 (residuos sólidos) y en el caso de las emisiones atmosféricas, cumpliendo con lo dispuesto en el PDA para la comuna de Valdivia (Ver Anexo 2 del PdC).

De este modo, el titular acoge la observación planteada por esta Superintendencia, extendiendo esta “Falta de información” y compromiso a las facultades de fiscalización de la SMA a los componentes indicados por ella en los términos antes transcritos, subsanando aquello como contenido adicional a la evaluación ambiental originalmente proyectada, en la que se deberá analizar - además- la forma en que ello pueda ser compensado, en su caso.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Obtener la calificación ambiental favorable del proyecto.
- Reducción del caudal del efluente dispuesto en el cuerpo receptor.
- Capacidad de producción de Planta Frival conforme lo evaluado y aprobado por RCA N° 158/2006, mientras no se obtenga una Resolución de Calificación Ambiental que autorice operar en los términos que indican en los sub hechos imputados en el hecho infraccional N° 5.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
-	Acción	No aplica.	No aplica.	Reporte Inicial	No aplica.
	No aplica.			No aplica.	
	Forma de Implementación				
	No aplica.				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
10	Acción propuesta	Inicio: 15-10-2020. Término: 15-06-2021. ¹⁰	Informe final de ejecución de mejoras reportado a SMA	Reporte Inicial	215	Impedimentos
				<ul style="list-style-type: none"> Carta cronograma Gantt: de		No aplica.

¹⁰ Se requiere de este tiempo de trabajo, en virtud de que la implementación de las medidas dispuestas requiere, en ciertos casos, de la adquisición de equipos en el extranjero, con los tiempos de internación asociados. Adicionalmente, estos equipos deben ser instalados, con la demanda de trabajos conexos que esto requiere. La programación de estos

	<p>Disminución del consumo y disposición de agua -equivalente al 15%- en el proceso productivo.</p>			<p>implementación de las diferentes acciones descritas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de implementación de actividades según estado de avance. Registro fotográfico. 		
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reportes de avance</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Reducción progresiva del parámetro “caudal” en el efluente que se dispone en el cuerpo receptor. Se realizará una serie de acciones cuyo propósito será reducir el consumo y a partir de ello, disposición del agua. Entre las medidas, se dispondrá de reemplazo de sistema actual de lavado de bandejas, así como protocolos de aseo y sanitización en base a sistemas de media presión. En los procesos, aquellos puntos que requieren un consumo de agua permanente serán reemplazados por sistemas automatizados de uso acotado a la eficacia de la acción. La disposición y puesta en marcha, se estima capaz de alcanzar una reducción del 15% del agua consumida y con ella de la disposición</p>			<p>Informe de implementación de actividades según estado de avance. Registro fotográfico.</p> <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe con descripción de las actividades realizadas (mejoras) en el proceso productivo. Registro fotográfico. 		<p>No aplica.</p>

trabajos, para efectos de tiempos de ajuste y evaluación de funcionamiento de los mismos, requiere que se aborden en días de mantención integral de la planta, lo que normalmente ocurre los fines de semana.

	<p>del agua tratada. Adicionalmente y en función de los cambios ya generados, una vez implementadas las acciones precedentemente señaladas, se prevé una reducción final de un 20% sobre el valor inicial, al momento de culminar la DIA.</p> <p>Se incluye la medición automatizada del consumo de agua (ingreso a proceso) como del caudal del efluente.</p> <p>Las acciones que será ejecutadas por el titular son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar sistema de media presión, en piping para aseo en la zona piso desollado. • Automatizar sistema de agua esterilización en bandeja de vísceras. • Implementar sistema de media presión en el suministro de agua de lavado, con el propósito de bajar el caudal y lograr el mismo objetivo con mayor presión de lavado, se habilitará en la red para aseo y lavado nocturno en noqueo. • Lavado de manecas de retorno, con un sistema automático a presión. Se deberá accionar mediante un sensor electrónico. • Hacer radier sobre el cual se montará la prensa de lodos (7x3m x 10cm de espesor). • Hacer montaje de la prensa de lodo del DAF. 				
--	---	--	--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar DAF (Piping para canalizar el Ril desde el actual CAF al DAF). • Establecer procedimiento e Implementar un sistema de aire comprimido, mediante un pulmón ubicado en el entretecho, para de esta forma optimizar la limpieza interna en los intestinos, destinados al mercado de exportación, utilizando menos cantidad de agua. • Automatizar el actual sistema de lavado de bandejas plásticas mediante la adquisición de una máquina lavadora de última generación. • Implementar 20 esterilizadores de bajo consumo para reemplazo de los esterilizadores antiguos de alto consumo. 					
--	--	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACION	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
11	Acción propuesta	18 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	Obtención de RCA favorable.	Reportes de avance	129 ¹¹	Impedimentos
	Ingresar a evaluación ambiental, ante el Servicio de Evaluación Ambiental, el proyecto “Modificación Planta Faenadora Carnes Ñuble Valdivia”, tramitación diligente por parte de Carnes Ñuble S.A. y obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable.			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comprobante de ingreso al SEIA. ▪ Resolución de admisibilidad. ▪ ICSARAS. • Adendas. ▪ Resoluciones de suspensión de plazo (si aplica). ▪ ICE. ▪ RCA favorable. 		<p>Término anticipado del procedimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 15 bis y 18 bis de la Ley N° 19.300 y artículos 36 y 48 del DS N° 40/2012.</p> <p>Se informará a la Superintendencia la ocurrencia de dicho impedimento y se procederá a subsanar todos los motivos que hayan generado la devolución de antecedentes, reingresando el proyecto al SEIA en el plazo de 1 mes desde la notificación de la resolución del Servicio de Evaluación Ambiental que declara la</p>

¹¹ Costo estimado, el que podrá ser menor o mayor, dependiendo de la vía de ingreso que defina el titular en su oportunidad.

							falta de información relevante y esencial.
	Forma de Implementación				Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Tramitación diligente del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto "Modificación Planta Faenadora Carnes Ñuble Valdivia" hasta la obtención de una RCA favorable. Se considera al menos, la evaluación de las partes y obras vinculadas a la formulación de cargos contenida en la res. Ex. N° 1/ROL D-128-2020.				<ul style="list-style-type: none"> ▪ RCA favorable ▪ Respaldo contable de costo de elaboración y tramitación de la DIA. ▪ Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA. 		No aplica.

2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
--	Acción	--	--	--	Reportes de avance	--	
	No aplica.				--		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica.				--		

ACCIÓN GENERAL/TRANSVERSAL						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACION	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
12	Acción nueva	20 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda la ejecución del mismo.	Reporte a SMA dentro de plazo y según frecuencia establecida en resolución que apruebe el PdC.	Reporte de avance	1,3 ¹²	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la Superintendencia disponga al efecto para implementar el SPDC.			Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SDPC.		Problemas técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC y se cargará el Programa de Cumplimiento y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las			Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SDPC.		Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, que indique los motivos técnicos por los que no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.

¹² Se estima costo anual.

acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SDPC.

ACCIÓN ALTERNATIVA

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
13	Acción nueva	12	Día siguiente hábil de informado el impedimento	Entrega de documentación en oficina de partes de SMA en el plazo establecido.	Reportes de avance	Incluido en acción 13.
	Entrega en oficina de partes de documentos que no pudieron ser cargados en sistema digital en que se implemente el SDPC.				Comprobante de entrega con timbre de oficina de partes SMA.	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Se entregará respaldo digital de toda la documentación y medios de verificación que no pudo ser cargada en el sistema digital de SDPC.				Comprobante de entrega con timbre de oficina de partes SMA.	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS			
3.1 REPORTE INICIAL			
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.			
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	- Comprobante de orden de compra por servicios de entidad encargada de la ejecución de monitoreo, correspondiente a la fecha de reporte. - Comprobante de carga de Informe de Monitoreo mensual emitido por entidad encargada de la ejecución de monitoreo, en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	
	5	Ejecución mensual de monitoreo complementario del efluente considerando todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo, asegurando no superar los límites máximos establecidos en la Norma de Emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	
	6	Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa.	
	10	- Carta Gantt: cronograma de implementación de las diferentes acciones descritas. - Informe de implementación de actividades según estado de avance.	
3.2 REPORTE DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.			
TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	

	Semestral	
ACCIONES A REPORTAR (N° de identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	<p>Acción: Ejecución mensual del monitoreo del efluente considerando todos los parámetros establecidos en el Programa de Monitoreo y reporte mensual de todos los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo.</p> <p>Reporte de avance:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de orden de compra por servicios de entidad encargada de la ejecución de monitoreo, correspondiente a la fecha de reporte. • Comprobante de carga de Informe de Monitoreo mensual emitido por entidad encargada de la ejecución de monitoreo, en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
	2	<p>Acción: Elaborar e implementar un Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p> <p>Reporte de avance: Copia del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento firmado por los representantes legales del establecimiento y personal encargado de efectuar los reportes.</p>
	3	<p>Acción: Capacitación al personal encargado del manejo del sistema de Riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p>Reporte de avance:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del Programa de Capacitación. - Planilla de trabajadores contratados y/o subcontratados para ejecutar faenas de monitoreo, reporte y registro de riles, a la fecha del reporte correspondiente. - Registro de asistencia de capacitaciones trimestrales a personal del departamento de medio ambiente, cargos críticos de Carnes Ñuble S.A. y personal encargado del manejo del sistema de Riles y Programa de Monitoreo, que consigne el contenido de la respectiva capacitación, realizadas a la fecha del reporte correspondiente. - Registros fotográficos fechados de las capacitaciones realizadas a la fecha del correspondiente reporte que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. - Copia de la presentación en formato digital (powerpoint) de las capacitaciones realizadas a la fecha del correspondiente reporte, donde figurará el encargado de su realización
	4	<p>Acción: Ejecución de programa de mantención del sistema de tratamiento de riles conforme al Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p>Reporte de avance:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de los mantenimientos programados y efectivamente ejecutados al Sistema de Riles, de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo de Implementación del Plan de Monitoreo, por el período que corresponda reportar; - Informe técnico del mantenimiento efectuado al Sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos fotografías fechadas de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones, debidamente suscrito por personal encargado, por el período que corresponda reportar. Asimismo, se deberá acompañar documentación técnica asociada a las mantenciones realizadas, en caso de ser aplicable; - Registro de hechos relevantes ocurridos en el período de reporte correspondiente y ejecución de acciones correctivas.
5	<p>Acción: Ejecución mensual de monitoreo complementario del efluente considerando todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo, asegurando no superar los límites máximos establecidos en la Norma de Emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.</p> <p>Reporte de avance:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa. - Copia de Certificado de análisis.
6	<p>Acción: Ejecutar autocontroles y, en su caso, remuestreos en la fuente emisora, de forma mensual, y de acuerdo al programa de monitoreo aplicable, reportando ambos (autocontroles y remuestreo, en su caso, por registro de excedencias), conforme lo establecido en la Norma de Emisión, a través del RETC.</p> <p>Reporte de avance:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de orden de compra de servicios contratados de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental encargada de la ejecución de los autocontroles, asociado al período de reporte correspondiente. - Copia de comprobantes de reporte generado por el RETC, asociado al período de reporte correspondiente.
7	<p>Acción: Reporte de informes de seguimiento de Programas de Vigilancia Ambiental correspondientes a los años 2016-2020 al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.</p> <p>Reporte de avance: Copia de Informes de Seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental correspondiente a los años 2016 – 2020.</p>
8	<p>Acción: Elaboración de un Protocolo de Procedimiento de Reportabilidad de Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicable a la Planta Frival, precisando las exigencias asociadas a la operación y funcionamiento de la planta - de acuerdo a lo dispuesto en la RCA N° 158/2006 y demás normativas aplicables vigentes -, programa anual de monitoreo, actividades asociadas</p>

	(toma de muestras, monitoreo, remuestreo, revisión y reportes), plazos asociados para cada una de las actividades identificadas y responsables de las actividades identificadas. Reporte de avance: Memorando interno de Gerencia de Planta instruyendo la redacción del protocolo y designando responsable.
9	Acción: Implementación del Protocolo de Procedimiento de Reportabilidad de Instrumentos de Gestión Ambiental aplicable a la Planta Frival. Reporte de avance: Informe de gestión de instrumentos de gestión ambiental.
10	Acción: Disminución del consumo y disposición de agua -equivalente al 15%- en el proceso productivo. Reporte de avance: - Informe de implementación de actividades según estado de avance. - Registro fotográfico.
11	Acción: Ingresar a evaluación ambiental, ante el Servicio de Evaluación Ambiental, el proyecto "Modificación Planta Faenadora Carnes Ñuble Valdivia", tramitación diligente por parte de Carnes Ñuble S.A. y obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable. Reporte de avance: <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de ingreso al SEIA. • Resolución de admisibilidad. • ICSARAS. • Adendas. • Resoluciones de suspensión de plazo (si aplica). • ICE. • RCA favorable.
12	Acción: Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la Superintendencia disponga al efecto para implementar el SPDC. Reporte de avance: Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SDPC.
13	Acción: Entrega en oficina de partes de documentos que no pudieron ser cargados en sistema digital en que se implemente el SDPC. Reporte de avance: Comprobante de entrega con timbre de oficina de partes SMA.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	<p>Acción: Ejecución mensual del monitoreo del efluente considerando todos los parámetros establecidos en el Programa de Monitoreo y reporte mensual de todos los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo.</p> <p>Reporte final:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de orden de compra por servicios de entidad encargada de la ejecución de monitoreo, correspondiente a la fecha de reporte. • Comprobante de carga de Informe de Monitoreo mensual emitido por entidad encargada de la ejecución de monitoreo, en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
	2	<p>Acción: Elaborar e implementar un Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p> <p>Reporte final: Registro de implementación del contenido del Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, firmado por personal encargado de efectuar los reportes.</p>
	3	<p>Acción: Capacitación al personal encargado del manejo del sistema de Riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p>Reporte final:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de ejecución de las actividades de capacitación referidas en esta acción. • Temario y planilla de asistencia en que conste que éstas se ejecutaron de acuerdo a la programación definida en el programa de cumplimiento. • Comprobante de reporte de informes de avance, indicando las fechas de los reportes de avance que fueron ingresados al SPDC.
	4	<p>Acción: Ejecución de programa de mantenimiento del sistema de tratamiento de riles conforme al Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p>Reporte final:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de los mantenimientos programados y efectivamente ejecutados al Sistema de Riles, de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo de Implementación del Plan de Monitoreo, por el período que corresponda reportar; • Informe técnico del mantenimiento efectuado al Sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos fotografías fechadas de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones, debidamente suscrito por personal encargado, por el período que corresponda reportar. Asimismo, se deberá acompañar documentación técnica asociada a las mantenciones realizadas, en caso de ser aplicable; • Registro de hechos relevantes ocurridos en el período de reporte correspondiente y ejecución de acciones correctivas.
5	<p>Acción: Ejecución mensual de monitoreo complementario del efluente considerando todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo, asegurando no superar los límites máximos establecidos en la Norma de Emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.</p> <p>Reporte final:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobantes de carga de Informes de Monitoreos correspondientes a todo el período de duración del Programa. • Se adjuntará factura de servicios prestados por la ETFA • Copia de Certificado de análisis.
6	<p>Acción: Ejecutar autocontroles y, en su caso, remuestreos en la fuente emisora, de forma mensual, y de acuerdo al programa de monitoreo aplicable, reportando ambos (autocontroles y remuestreo, en su caso, por registro de excedencias), conforme lo establecido en la Norma de Emisión, a través del RETC.</p> <p>Reporte final:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de orden de compra de servicios contratados de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental encargada de la ejecución de los autocontroles, asociado al período de reporte correspondiente. • Copia de comprobantes de reporte generado por el RETC, asociado al período de reporte correspondiente.
7	<p>Acción: Reporte de informes de seguimiento de Programas de Vigilancia Ambiental correspondientes a los años 2016-2020 al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.</p> <p>Reporte final: Comprobante de carga de antecedentes en plataforma SMA.</p>
8	<p>Acción: Elaboración de un Protocolo de Procedimiento de Reportabilidad de Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicable a la Planta Frival, precisando las exigencias asociadas a la operación y funcionamiento de la planta - de acuerdo a lo dispuesto en la RCA N° 158/2006 y demás normativas aplicables vigentes -, programa anual de monitoreo, actividades asociadas</p>

	(toma de muestras, monitoreo, remuestreo, revisión y reportes), plazos asociados para cada una de las actividades identificadas y responsables de las actividades identificadas. Reporte final: Protocolo elaborado en su versión final.
9	Acción: Implementación del Protocolo de Procedimiento de Reportabilidad de Instrumentos de Gestión Ambiental aplicable a la Planta Frival. Reporte final: <ul style="list-style-type: none"> Informe de gestión de instrumentos de gestión ambiental que de cuenta del cumplimiento de las obligaciones de reportabilidad de la UF durante la vigencia del PdC.
10	Acción: Disminución del consumo y disposición de agua -equivalente al 15%- en el proceso productivo. Reporte final: <ul style="list-style-type: none"> Informe con descripción de las actividades realizadas (mejoras) en el proceso productivo. Registro fotográfico.
11	Acción: Ingresar a evaluación ambiental, ante el Servicio de Evaluación Ambiental, el proyecto "Modificación Planta Faenadora Carnes Nuble Valdivia", tramitación diligente por parte de Carnes Nuble S.A. y obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable. Reporte final: <ul style="list-style-type: none"> RCA favorable Respaldo contable de costo de elaboración y tramitación de la DIA. Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA.
12	Acción: Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la Superintendencia disponga al efecto para implementar el SDPC. Reporte final: Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SDPC
13	Acción: Entrega en oficina de partes de documentos que no pudieron ser cargados en sistema digital en que se implemente el SDPC. Reporte final: Comprobante de entrega con timbre de oficina de partes SMA.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES																		
En Meses			<input checked="" type="checkbox"/>	En Semanas			<input type="checkbox"/>	Desde la aprobación del programa de cumplimiento										
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
ENTREGA REPORTES																		
En Meses			<input checked="" type="checkbox"/>	En Semanas			<input type="checkbox"/>	Desde la aprobación del programa de cumplimiento										
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Reporte Inicial																		
Reporte avance 1																		
Reporte avance 2																		
Reporte avance 3																		
Reporte avance 4																		
Reporte avance 5																		
Reporte avance 6																		
Final																		